

Don Bernardino Pardo del Río, o, como suplente, don Juan Casanovas Rodríguez, en representación del profesorado oficial.

Don Francesc Figueras Bellot, o, como suplente, don Joan Cutrina Segon, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.

Don Pedro Esplugas Vidal, Jefe de la Unidad Operativa de Servicios Metropolitanos, o, como suplente, don José María Sender.

Secretario: Don Francisco Lliset Borrell, Secretario general de la Corporación, o, como suplente, don Jaime Doménech i Doménech, Técnico de Administración General de la misma.

II. La oposición tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1982, a las nueve treinta horas, en la planta 10 del edificio sede de esta Corporación, sito en la plaza de Fernando de Lesseps, número 12.

III. Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, corresponde actuar en primer lugar a don Javier Garrigós Such, con el número 13.

Barcelona, 21 de junio de 1982.—El Secretario general.—6.479-A.

16803 RESOLUCION de 25 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Palencia, referente a la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 22 de junio actual, acordó estimar en parte recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la misma de 16 de marzo pasado, que aprobó las bases de la convocatoria para cubrir una vacante del grupo de Administración Especial, subgrupo Técnicos Superiores, y clasificada con el nivel 10 y coeficiente 5, de dicha especialidad, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, del día 31 de marzo de 1982, y, en extracto, abriendo el plazo de treinta días hábiles para presentación de solicitudes, en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 5 de mayo de 1982, y en el sentido de modificar dichas bases, sustituyendo el anexo II de la convocatoria, que se refiere al baremo de méritos que ha de regir en la fase de concurso, y la tabla de valoración.

En virtud de dicho acuerdo, queda modificada la convocatoria, sustituyendo el anexo II por el que se relaciona, reproducido íntegramente en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 76, correspondiente al día de la fecha, 25 de junio de 1982, y resolviendo, en consecuencia, se abra un nuevo plazo de presentación de instancias y pago de derechos por los señores aspirantes a esta plaza, fijado en treinta días (30 días) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», o para que puedan completar la documentación, con arreglo a la nueva redacción del anexo II, los señores que ya lo hubieren solicitado.

Las instancias y derechos de examen, que se fijan en la misma cantidad de 3.000 pesetas, podrán ser abonados en el mismo plazo de treinta días hábiles, en el Registro General, o de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 25 de junio de 1982.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.—6.483-A.

16804 RESOLUCION de 28 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Llodio, referente a la oposición para proveer una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia Foral de Alava» número 67, de 12 de junio de 1982, aparecen publicadas las bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en la plantilla, dotada de nivel retributivo 6 y demás remuneraciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 500 pesetas.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Llodio, 28 de junio de 1982.—El Alcalde, Pablo Gorostiaga González.—El Secretario en funciones, José Luis Cueto Bulnes. 6.471-A.

16805 RESOLUCION de 29 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria de concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador de esta Corporación.

Se convoca concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador de esta Corporación, la cual se halla clasificada dentro del grupo III, Administración Especial, subgrupo A), Técnicos, Técnicos Medios, y está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al nivel de proporcionalidad 8 (coeficiente 3,8) y demás retribuciones legales complementarias.

La plaza se adscribe inicialmente al Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, sin que ello suponga infracción de las prohibiciones contenidas en el artículo 89,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda para tomar parte en él, se dirigirán a la Presidencia de esta Corporación y se presentarán en el Registro de entrada, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en ella y hayan de servir de base para la aplicación de la tabla de méritos del concurso.

Las instancias y documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Como derechos de examen, el aspirante satisfará la cantidad de 750 pesetas al presentar la instancia, que serán devueltas solamente en el supuesto de que no fueran admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las bases y programa del presente concurso-oposición se hallan íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 148, de fecha 24 de junio del año en curso.

Todo lo cual se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 29 de junio de 1982.—El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom.—El Presidente, Manuel Girona Rubio.—6.491-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16806 ORDEN 111/10063/1982, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Aznar Feix, Coronel Honorífico de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alberto Aznar Feix, Coronel Honorífico de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de septiembre de 1979 y 17 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Aznar Feix contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, este último denegando la reposición contra el primero, declaramos nulos estos acuerdos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar los haberes pasivos del actor computándose a efectos del regulador trece trienios de proporcionalidad diez, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núme-

ro 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16307 *ORDEN 111/00985/1982, de 13 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Escribano López, Cabo Mecánico de Aviación, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Escribano López, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de octubre de 1979 y de 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Escribano López, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y de once de junio de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 52/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16308 *ORDEN 111/00986/1982, de 13 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de febrero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Rodríguez Montoro, ex-Cabo Fogonero de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Rufino Rodríguez Montoro, ex-Cabo Fogonero de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de abril y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Rufino Rodríguez Montoro contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de abril y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, éste dictado en trámite de reposición, por los que señalaba al recurrente como haber pasivo el sesenta por ciento del sueldo regulador, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que el demandante tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora reconocida en los acuerdos expresados. Con expresa imposición de costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16809 *ORDEN 111/00960/1982, de 13 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Nieto Muñoz, Carabinero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Nieto Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1980 y 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Nieto Muñoz, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16810 *ORDEN 111/01085/1982, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Tueros Ruiz, ex Cabo Mecánico de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Tueros Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de mayo de 1979 y de 26 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Tueros Ruiz contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve y de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada por su temeridad.